

dad de Sevilla por un presupuesto de contrata de 19.445.777 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital, don Manuel Ramos Armero, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Martínez Haro, residente en Sevilla, calle de Felipe II número 13, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 15 por 100, equivalente a 2.916.867 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.528.910 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a don José Martínez Haro, residente en Sevilla, calle de Felipe II, número 13, las obras de terminación segunda fase, de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, por un importe de 16.528.910 pesetas, que resulta de deducir 2.916.867 pesetas, equivalentes a un 15 por 100 ofrecido como baja, en relación con el presupuesto tipo de 19.445.777 pesetas, que sirvió de base para la subasta.

El citado importe de contrata de 16.528.910 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.612 del Presupuesto de Gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969 4.836.265 pesetas, y para el año 1970, 11.690.645 pesetas.

Segundo.—En consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 17.129.080 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.612 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, en dos anualidades: En 1969, 5.146.189 pesetas y en 1970, 11.973.891 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por un importe de 777.831 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio en el recinto universitario de San Cugat del Vallés para Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El día 5 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio en el recinto universitario de San Cugat del Vallés, para Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 23.395.678 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Rafael Flores Micoche, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Pujol, S. A.», residente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 88, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 28,569 por 100, equivalente a 6.683.911 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.711.767 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Construcciones Pujol, S. A.», residente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 88, las obras de construcción de edificio en el recinto universitario de San Cugat del Vallés, para Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, por un importe de 16.711.767 pesetas, que resulta de deducir 6.683.911 pesetas, equivalentes a un 28,569 por 100 ofrecido como baja en relación con presupuesto tipo de 23.395.678 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta.

El citado importe de contrata de 16.711.767 pesetas base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.614 del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969, 9.641.781 pesetas, y para el año 1970, 7.069.986 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en pesetas 17.415.376, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.614 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: En 1969, 10.143.746 pesetas, y en 1970, 7.271.630 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 935.827 pesetas de ordinaria, y 1.403.741 de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan instrucciones para la realización del Curso de Prácticas de los alumnos del Magisterio que siguen el Plan de 1967

La Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 1969), que modifica el Plan de Estudios de 1967 de las Escuelas Normales, regula el Período de Prácticas, que tendrán que realizar los alumnos que superen la Prueba de Madurez. Realizada dicha Prueba de Madurez por la mayoría de los alumnos del nuevo Plan de Estudios, y hasta tanto no se apruebe el Reglamento de Escuelas Normales, se hace necesario dictar las instrucciones convenientes para la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial.

En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los alumnos que superen la Prueba de Madurez desarrollarán un período de prácticas en Escuela nacional de un curso escolar de duración, que tendrá lugar en Colegios nacionales o Escuelas graduadas de la ciudad donde radique la Escuela Normal y en aquellas localidades próximas que se estime conveniente.

Estas prácticas se completarán en la Escuela Normal con la realización de cursillos que preparen a los alumnos en las diversas especialidades del Magisterio.

Segundo.—El plazo de matrícula para el período de prácticas será de día 1 al 20 de septiembre de cada año. Para aquellos alumnos que superen la Prueba de Madurez en la convocatoria de septiembre, se abrirá un plazo especial de seis días hábiles, a partir de la terminación de la Prueba de Madurez.

Tercero.—La tasa de matrícula del período de prácticas será la propia de un curso ordinario de la carrera. Dará derecho a la realización de las prácticas escolares y a los cursillos de especialización que se establezcan con carácter obligatorio.

Cuarto.—La duración del período de prácticas será de ocho meses, del 1 de octubre al 31 de mayo. El carácter obligatorio del mismo exige la asistencia diaria; un número superior a 10 faltas de asistencia sin justificar determinará la pérdida de todos los derechos del alumno en período de prácticas.

Quinto.—Las actividades del período de prácticas serán de un doble orden: prácticas escolares, que comprenderán la participación activa del alumno en las tareas de la Escuela, en sesión de jornada completa, y la realización de los Cursillos de Especialización.

Sexto.—Los Cursillos de Especialización para los alumnos de prácticas se desarrollarán por las tardes, de seis a ocho, en las Escuelas Normales. Serán de dos clases: obligatorios y optativos. La Dirección General de Enseñanza Primaria determinará la clase y número de cursillos optativos a desarrollar en cada Escuela Normal, a la vista de las posibilidades, necesidades y exigencias de los Centros.

Séptimo.—Los cursillos obligatorios se desarrollarán a lo largo de todo el período de prácticas, en el horario que ya se ha determinado. Dichos cursillos podrán desarrollarse sucesivamente, es decir, uno a continuación de otro, o simultáneamente, durante todo el curso escolar.

Con carácter obligatorio se organizarán cursillos de Educación Sanitaria e Higiene Escolar, de Material didáctico y medios audiovisuales de Orientación escolar y profesional y de Administración y economía de la educación.

Con carácter optativo podrán organizarse cursillos de Educación Física y Deportes, de Educación preescolar, de Educación especial, de Idiomas, de Técnicas de Dirección, de Ciencia actual y Educación básica y otros, a determinar por la Dirección General de Enseñanza Primaria, previa propuesta de los Centros.